

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200079600**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Indique bajo qué porcentaje, o de forma calculó los intereses moratorios solicitados, comoquiera que en la demanda no se explica.

2°. Aclare el juramento estimatorio presentado, indicando a que título solicita cada uno de los rubros allí enunciados.

3°. Allegue el Certificado de Tradición y Libertad mencionado, con no más de treinta días de expedición.

4°. Aporte la constancia de no comparecencia indicada en la demanda, comoquiera que en los anexos no se encuentra incluida.

5°. Se reconoce personería a Lina Patricia Lamprea fuentes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 112, hoy 18 de diciembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cebce4eb1ba3cb12e0bb76813d45f417108376095dbe1331f591102a
44770df3**

Documento generado en 16/12/2020 01:40:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**